



ACTA NÚMERO SIETE. SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE MARIA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN. Convocada y presidida por el señor Alcalde Municipal y celebrada por el Concejo Municipal en el Salón del Concejo de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, a las dieciséis horas del día trece de abril del año dos mil veinticuatro. Contando con la asistencia del **ALCALDE MUNICIPAL**, Nelson Alberto Gómez Salas; **SINDICO** Juan Manuel Portillo Luna, **REGIDORES PROPIETARIOS**: Roberto Wilfredo Pleitez Rivera; Arnold Max Portillo Loza; Julio Eduardo Mena Marroquín; **REGIDORES SUPLENTE** Miguel Ángel Cedillos Guevara; Rocio Alejandra Jiménez Cortez. Se inició la sesión con el saludo del señor Alcalde Municipal y se procedió: 1) VERIFICACIÓN DE QUÓRUM, 2) APROBACIÓN DE AGENDA.

Desarrollo: Después de la comprobación de quórum y haberse aprobado la agenda, se da inicio al desarrollo de la sesión, con el resultado siguiente:

ACUERDO NÚMERO UNO: El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO: I)** Que se ha recibido un escrito suscrito por la Licenciada Carla Isidalia Moreira, Gerente General de SOCINUS S.E.M. DE C.V., en el cual expone lo siguiente: “El motivo de la presente es para dar a conocer nuestra preocupación ante el incumplimiento de contrato de servicios que la Alcaldía Municipal de Santiago de María, firmó con SOCINUS S.E.M. DE C.V. por el servicio de disposición final de desechos sólidos, dicho incumplimiento se debe a la falta de pago por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, de CINCO MESES contados a partir del mes de noviembre de dos mil veintitrés hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veinticuatro, adeudando la cantidad de CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,709.98). Por lo que, conforme a lo que dispone el contrato de servicios firmado por la Alcaldía Municipal de Santiago de María y SOCINUS S.E.M DE C.V. de fecha once de octubre de dos mil siete, el cual se encuentra vigente por haber sido prorrogado hasta la fecha, en el que se dispone en la cláusula V) CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO: “Si el contratante no pagare dentro del plazo estipulado (el cual es de primeros diez días calendarios de cada mes, Clausula IV Forma de pago) SOCINUS S.E.M. DE C.V. tendrá derecho a una compensación por parte de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, equivalente al UNO PUNTO CINCO POR CIENTO DEL TOTAL DE LA DEUDA, durante los primeros diez días calendarios posteriores a la fecha de pago. Posteriormente incurrirá en un interés por mora equivalente al TRES POR CIENTO de recargo sobre el saldo adeudado. Si la mora no es pagada dentro de un plazo de treinta días seguidos a la fecha de pago incumplida, SOCINUS S.E.M. DE C.V. estará facultada para suspender la prestación de servicios de disposición final de los Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, hasta que los montos adeudados sean cancelados totalmente, sin ninguna responsabilidad penal ni civil, para SOCINUS S.E.M. DE C.V. En caso de no llegar a un arreglo de pago SOCINUS S.E.M DE C.V. se reserva el derecho de entablar acción judicial”. Sin embargo, aun cuando el contrato faculta a SOCINUS S.E.M. DE C.V. de suspender los servicios de disposición final de los Desechos Sólidos a la Alcaldía Municipal de Santiago de María desde el primer mes de deuda, SOCINUS ha sido muy condescendiente y no ha realizado nada más que gestiones de cobros a dicha municipalidad, a través de correos electrónicos por CINCO MESES, por lo que nos veremos en la penosa necesidad de suspender los servicios de disposición final de desechos sólidos a la municipalidad hasta que los montos adeudados al 31

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



de marzo de 2024 no sean cancelados y si estos no son cancelados, nos reservaremos el derecho a entablar acción judicial, así como nos faculta el contrato. Para evitar lo anterior expuesto, SOCINUS S.E.M DE C.V. otorga hasta el día quince de abril para el pago de al menos dos meses de la deuda y para la presentación de acuerdo municipal de la propuesta de pago de lo adeudado, al no cumplir con la condición el martes 16 de abril se tendrá por finalizado el contrato, se entablará la acción judicial y se le suspenderán los servicios de Disposición Final de Desechos Sólidos a la Alcaldía Municipal de Santiago de María”; **II)** Que la cuenta con la que esta Alcaldía Municipal paga las cuotas mensuales a SOCINUS S.E.M. DE C.V. por el Servicio de Disposición Final de Desechos Sólidos, actualmente no tiene los fondos suficientes para poder realizar el pago completo o un abono a la deuda total relacionada anteriormente, esto debido a que no se ha recibido transferencia de FODES desde el mes de Diciembre del año 2023 por parte del Ministerio de Hacienda, lo cual ha implicado una serie de problemas financieros que no permiten cumplir con la mayoría de obligaciones que esta Alcaldía Municipal tiene con sus proveedores; **III)** Que el tema de Desechos Sólidos es un tema muy delicado, pues estamos sabedores que de no realizarse la recolección de estos desechos, se pone en grave riesgo la salud de la población santiagueña y causa un grave impacto ambiental, por lo cual se debe tomar una decisión de carácter urgente y en aras de no afectar a los ciudadanos del Municipio de Santiago de María, es por ello que este Concejo Municipal, **ACUERDA: I)** Reconocer la deuda que esta municipalidad tiene con SOCINUS S.E.M DE C.V. correspondiente a los meses de noviembre y diciembre del año dos mil veintitrés y de enero, febrero y marzo del corriente año que asciende a **CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NUEVE 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$41,709.98)** en concepto de servicios de disposición final de desechos sólidos; **II)** Girar instrucciones a la señora Tesorera Municipal para que de acuerdo a la disponibilidad financiera de esta Municipalidad, se priorice de manera urgente realizar un abono o de ser posible el pago completo de la deuda anteriormente mencionada a SOCINUS S.E.M. DE C.V.; **III)** Solicitar a la Licenciada Cara Isidalia Moreira, Gerente General de SOCINUS S.E.M. DE C.V., que se permita seguir brindando el servicio de disposición final de los Desechos Sólidos de la Alcaldía Municipal de Santiago de María, con la finalidad de no afectar la salud de los habitantes de este municipio y de igual manera no causar un impacto ambiental negativo que afecte de igual manera al ecosistema de este municipio; no omitiendo manifestar, que a la brevedad posible, se realizarán los pagos respectivos a SOCINUS S.E.M DE C.V. de acuerdo al ingreso de fondos a la Municipalidad. **NOTIFÍQUESE.-**

ACUERDO NÚMERO DOS: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal. **CONSIDERANDO:** Que en vista de la nota presentada por el empleado Municipal [REDACTED] Quien ingresó a laborar en esta Alcaldía Municipal el día 01 de mayo de 2021, y actualmente se desempeña en el cargo de Secretario Municipal, con un salario de **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$950.00)**. Presentó su renuncia de carácter irrevocable a partir del 24 de abril de 2024 y según Artículo 8 de la **LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** “Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador”, y según hoja de Liquidación emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social le corresponde la cantidad de **UN MIL SETENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,075.07)**, en concepto de prestación económica por renuncia, voluntaria. Por lo anterior, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado conforme a los Artículos 3, 5, y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, **ACUERDA:** I) Aceptar la renuncia de carácter irrevocable de [REDACTED] Secretario Municipal, quien ingresó a laborar el día 01 de mayo de 2021 y finalizará labores el 24 de abril de 2024. II) Autorizar a la Tesorera Municipal para erogue a más tardar el día veintiséis de abril del corriente año el pago en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria de un monto de **UN MIL SETENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,075.07)**, de la Cuenta **FONDO COMÚN**, a favor de [REDACTED]. Hágase del conocimiento del Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que realicen los procesos correspondientes. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.**

ACUERDO NÚMERO TRES: El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Constitución de la República de El Salvador y Código Municipal. **CONSIDERANDO:** Que en vista de la nota presentada por el empleado Municipal [REDACTED] Quien ingresó a laborar en esta Alcaldía Municipal el día 01 de mayo de 2021, y actualmente se desempeña en el cargo de Gerente General, con un salario de **UN MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,000.00)**. Presentó su renuncia de carácter irrevocable a partir del 24 de abril de 2024 y según Artículo 8 de la **LEY REGULADORA DE LA PRESTACIÓN ECONÓMICA POR RENUNCIA VOLUNTARIA** “Las y los trabajadores permanentes que renuncien a su empleo, a partir de los dos años, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador”, y según hoja de Liquidación emitida por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social le corresponde la cantidad de **UN MIL SETENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,075.07)**, en concepto de prestación económica por renuncia, voluntaria. Por lo anterior, este Concejo Municipal después de haber revisado y razonado conforme a los Artículos 3, 5, y 8 de la Ley Reguladora de la Prestación Económica por Renuncia Voluntaria, **ACUERDA:** I) Aceptar la renuncia de carácter irrevocable de [REDACTED] Gerente General, quien ingresó a laborar el día 01 de mayo de 2021 y finalizará labores el 24 de abril de 2024. II) Autorizar a la Tesorera Municipal para erogue a más tardar el día veintiséis de abril del corriente año el pago en concepto de prestación económica por renuncia voluntaria de un monto de **UN MIL SETENTA Y CINCO 07/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,075.07)**, de la Cuenta **FONDO COMÚN**, a favor de [REDACTED]. Hágase del conocimiento del Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal para que realicen los procesos correspondientes. **CERTIFIQUESE Y COMUNÍQUESE.**

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



ACUERDO NUMERO CUATRO: Cuenta con código catastral [REDACTED] y nombre [REDACTED] [REDACTED] tiene una deuda con esta municipalidad que asciende a \$2,175.57 y esta municipalidad tiene una deuda de \$5,145.00 pendiente de pago de viajes para traslado de ciudadanos de Santiago de María con dicha empresa, los cuales se detallan a continuación:

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	UNIDAD	LA UNION (27/09/2023) SOLICITADO POR LIC. JOSE BALTAZAR SIGARAN DIRECTOR	\$ 200.00	\$ 200.00
1	UNIDAD	CHALCHUAPA (28/10/2023) SOLICITADO POR MORENA DE AGUILAR DIRECTIVA DE SANTIAGUEÑO BC	\$ 350.00	\$ 350.00
1	UNIDAD	CALIFORNIA (06/11/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 90.00	\$ 90.00
1	UNIDAD	USULUTAN-CIUDAD MUJER (07/11/2023) SOLICITADO POR SARA EUGENIA VILLALTA GUIDO UNIDAD DE LA MUJER	\$ 115.00	\$ 115.00
1	UNIDAD	METAPAN (07/11/2023) SOLICITADO POR MORENA DE AGUILAR DIRECTIVA DE SANTIAGUEÑO BC	\$ 300.00	\$ 300.00
1	UNIDAD	METAPAN (11/11/2023) SOLICITADO POR LAUREN GRACIAMARIA COLATO REPRESENTANTE BARRA DE SANTIAGUEÑO BC	\$ 300.00	\$ 300.00
1	UNIDAD	METAPAN (11/11/2023) SOLICITADO POR MORENA DE AGUILAR DIRECTIVA DE SANTIAGUEÑO BC	\$ 300.00	\$ 300.00
2	UNIDAD	CORINTO (12/11/2023) SOLICITADO POR ERIKA YANET VELASQUEZ DE LARIOS DIRECTIVO CD SANTIAGUEÑO	\$ 180.00	\$ 360.00
1	UNIDAD	QUELEPA (12/11/2023) SOLICITADO POR OSCAR MAURICIO CHAVEZ CASTELLON REPRESENTANTE CD SANTIAGUEÑO FEMENINO	\$ 100.00	\$ 100.00

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



1	UNIDAD	LA PAZ (18/11/2023) SOLICITADO POR ATILIO TURCIOS MARTINEZ COORDINADOR DE RENOVACION CARISMATICA	\$ 200.00	\$ 200.00
1	UNIDAD	BERLIN (18/11/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 100.00	\$ 100.00
1	UNIDAD	BERLIN (18/10/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 100.00	\$ 100.00
1	UNIDAD	SAN BUENA VENTURA (18/11/2023) SOLICITADO POR OSCAR MAURICIO CHAVEZ CASTELLON REPRESENTANTE CD SANTIAGUEÑO FEMENINO	\$ 80.00	\$ 80.00
1	UNIDAD	SAN SALVADOR (19/11/2023) SOLICITADO POR JUAN FRANCISCO CRUZ MARTINEZ SECRETARIO GENERAL DE ENCUENTROS CONYUGALES	\$ 200.00	\$ 200.00
2	UNIDAD	USULUTAN (22/11/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 115.00	\$ 230.00
1	UNIDAD	SANTA ANA (25/11/2023) SOLICITADO POR VILMA MARIA GUTIERREZ COORDINADOR PJE	\$ 250.00	\$ 250.00
2	UNIDAD	LOLOTIQUE (25/11/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 100.00	\$ 200.00
2	UNIDAD	USULUTAN (29/11/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTE	\$ 115.00	\$ 230.00
2	VIAJE	LA UNION (02/12/2023) SOLICITADO POR ERIKA YANET VELASQUEZ DE LARIOS DIRECTIVO CD SANTIAGUEÑO	\$ 200.00	\$ 400.00
2	VIAJE	USULUTAN-CONCEPCION BATRES (06/12/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTES	\$ 115.00	\$ 230.00

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



2	VIAJE	USULUTAN (08/12/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTES	\$ 115.00	\$ 230.00
2	VIAJE	MERCEDES UMAÑA (13/12/2023) SOLICITADO POR OSCAR MAURICIO CHAVEZ CASTELLON REPRESENTANTE CD SANTIAGUEÑO FEMENINO	\$ 130.00	\$ 260.00
1	VIAJE	CASA DEL ARBOL-USULUTAN (16/12/2023) SOLICITADO POR ATILIO TURCIOS MARTINEZ COORDINADOR DE RENOVACION CARISMATICA	\$ 115.00	\$ 115.00
1	VIAJE	USULUTAN (20/12/2023) SOLICITADO POR [REDACTED] PROMOTOR DE DEPORTES	\$ 130.00	\$ 130.00
1	VIAJE	MERCEDES UMAÑA (22/12/2023) SOLICITADO POR OSCAR MAURICIO CHAVEZ CASTELLON REPRESENTANTE CD SANTIAGUEÑO FEMENINO	\$ 75.00	\$ 75.00
			TOTAL	\$ 5,145.00

La compensación de deudas de acuerdo al artículo 39 de la Ley General Tributaria vigente que textualmente dice:

LA COMPENSACIÓN

Art. 39.-Cuando algún Municipio y un contribuyente del mismo, sean deudores recíprocos uno del otro, podrá operar entre ellos, una compensación que extingue ambas deudas hasta el límite de la menor, en los casos y de acuerdo a los requisitos previstos en los dos artículos siguientes.

Atendiendo a la propuesta establecida, este Concejo en uso de las facultades legales que le otorgan los Artículos 39, 40, y 41 de la Ley General Tributaria Municipal, habiendo verificado que se cumplen con los requisitos expresos en los artículos anteriormente mencionados para que se pueda realizar la Figura de la Compensación, **ACUERDA:** I) Aprobar la Compensación **TOTAL** de la deuda tributaria que [REDACTED] tiene con esta Municipalidad, por la cantidad de **DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,175.57)** extinguiendo de esta manera el total de la deuda que [REDACTED] tiene con esta Municipalidad; II) Reconocer que esta municipalidad adeuda un saldo de **DOS MIL NOVECIENTOS**

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial



SESENTA Y NUEVE 43/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,969.43) a la [REDACTED]
[REDACTED] en concepto de pago de viajes para traslado de ciudadanos.
COMUNÍQUESE.-

Y no habiendo más por discutir ni hacer constar, se da por terminada esta sesión y leída que les hube esta acta, la ratifican en todas sus partes y firmamos.-

Nelson Alberto Gómez Salas
Alcalde Municipal

Juan Manuel Portillo Luna
Síndico Municipal

Roberto Wilfredo Pleitez Rivera
Primer Regidor Propietario

Arnold Max Portillo Loza
Segundo Regidor Propietario

Julio Eduardo Mena Marroquín
Cuarto Regidor Propietario

Miguel Ángel Cedillos Guevara
Primer Regidor Suplente

Rocío Alejandra Jiménez Cortez
Segunda Regidora Suplente

[REDACTED]

Secretario Municipal

La presente Acta se encuentra en versión Pública de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de acceso a la Información Pública, por tener información confidencial